

## RESOLUCIÓN No DZ3-SZORDRI22-00000087

### EL DIRECTOR ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los Directores Regionales y Provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el artículo 71 del Código Tributario señala que la recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo;

Que, los artículos 75 y 76, *Ibidem*, disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo menciona que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el artículo 77 del Código Tributario establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que, a las Direcciones Regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente, corresponden las Direcciones Zonales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas

Internas, establece como facultad de los Directores Regionales, -hoy Directores Zonales-, entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo prevé que la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.

Que, en el numeral 4 y último inciso del artículo 69, *Ibidem*, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión a los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos, la cual no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, de acuerdo al mismo cuerpo legal en su Capítulo Primero, los actos administrativos podrán extinguirse, convalidarse y revocarse de conformidad con las reglas establecidas en el Código Orgánico Administrativo;

Que, con Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 134 de 30 de mayo de 2014, reformada con Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000209, publicada en el Registro Oficial Nro. 779 de 20 de junio de 2016, con Resolución Nro. NAC-DGERCGC17-00000171, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 947 de 10 de marzo de 2017 y con Resolución Nro. NAC-DGERCGC18-00000424, publicada en Suplemento del Registro Oficial Nro. 374 de 23 de noviembre de 2018, se expidió y reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas;

Que, con Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000020, publicada en la Edición Especial de Registro Oficial Nro. 951 de 10 de junio de 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Código Orgánico Administrativo; y, se derogó la Resolución Nro. NAC-DGERCGC18-00000424.

Que, mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 09 de febrero de 2021, se expidió la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, que incluye la estructura institucional del nivel desconcentrado/territorial y los procesos asignados a las Direcciones Zonales y Provinciales.

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-

DGERCGC14-00313 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, establece la conformación de Direcciones Zonales a fin de que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyes, responsables y terceros;

Que, de conformidad al artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 4 de noviembre de 2014, se establece que la Dirección Zona 3 del Servicio de Rentas Internas con sede en la ciudad de Ambato tiene bajo su jurisdicción las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Cotopaxi y Pastaza;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016, reformada mediante resolución N° NAC-DGERCG19-00000056, vigente desde el 10 de diciembre de 2019, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° NAC-DGERCG21-00000023 emitida el 28 de abril de 2021 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 422 y que entra en vigencia a partir del 01 de mayo de 2021, mediante la cual la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los Directores Zonales y Provinciales de la entidad, la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta Administración Tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de impuestos, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procesos institucionales tanto de índole tributario como administrativa en general.

Que, mediante Resolución N° NAC-DNHRSGE18-00001858-E del 09 de julio de 2018, emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas se otorgó el nombramiento provisional al Ingeniero Tarquino Fidel Patiño Espín, como Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas a partir del 09 de julio de 2018;

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que éstos tienen asignadas;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos;

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

### Resuelve:

**Artículo 1.** Delegar al Jefe Zonal del Departamento de Cobro de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, la facultad de expedir y suscribir los siguientes actos:

1. Títulos de crédito.

2. Oficios, providencias y demás actos que atiendan solicitudes o peticiones de facilidades de pago;
3. Resoluciones que atiendan solicitudes o peticiones de facilidades para el pago de tributos;
4. Resoluciones, providencias o contestaciones relacionadas con la baja o rectificación de los documentos mencionados en los numerales anteriores.
5. Oficios en los que se indica el procedimiento que se debe seguir para presentar una solicitud de transacción.
6. Comunicaciones tendientes a solicitar información, anexos, garantías y aquellas en las cuales se solicite la concurrencia del contribuyente a las dependencias del Servicio de Rentas Internas.
7. Oficios de respuesta a trámites que sean de mero trámite para el ejercicio o sustanciación de los procedimientos administrativos de Cobro – Coactivas.
8. Comunicaciones mediante las cuales se certifique la existencia, pago o estado de deudas tributarias.
9. Resoluciones u oficios sobre compensación de créditos tributarios o saldos a favor previamente reconocidos y aplicados a obligaciones tributarias.
10. Actos administrativos o de simple administración respecto a compensaciones en general.
11. Requerimientos de pago;
12. Oficios, circulares y persuasivos relativos a gestión de cobro

**Artículo 2.** En caso de ausencia por vacaciones, licencias, permisos, comisiones de servicios a otra ciudad, o encargo de otras funciones al servidor señalado en el artículo anterior, se delegan estas atribuciones al servidor que subrogue el cargo de Jefe Zonal del Departamento de Cobro o al servidor que ejerza las funciones de Coordinador Juez de Coactivas Zonal 3.

**Artículo 3.** Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas.

**Artículo 4.** Dejar sin efecto la Resolución N° DZ3-SZORDRI18-00000155, publicada en la página web del Servicio de Rentas Internas; ratificando todos los actos emitidos respecto a la delegación que antecede.

**Artículo 5.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas, conforme el contenido del inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Ing. Tarquino Patiño Espín, Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Ambato.

Lo certifico.

Eco. Carmen Cisneros  
SECRETARIO ZONAL 3 (S)  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS